

**Sindicato de Trabajadores de la  
Universidad Autónoma  
de Nuevo León**



**Reglamento  
Villa Campestre**

“Unidos en la Lucha por la Justicia y el Saber”

Comité Ejecutivo  
2018-2021

La Villa Campestre del STUANL es el centro recreativo y de esparcimiento para los trabajadores sindicalizados universitarios y sus familias, por lo que su uso está sujeto a las disposiciones del presente reglamento.

Las disposiciones contenidas en este documento son de observancia general y obligatoria para todas las personas que ingresen a la Villa Campestre.

## **I.- ADMINISTRACIÓN**

Para conservar en condiciones de uso las instalaciones de la Villa Campestre, el acceso se regulará de la siguiente manera:

a) El único documento válido para entrar a la Villa Campestre es la credencial de Servicios Médicos o recibo de nómina del trabajador sindicalizado, los cuales son personales e intransferibles; y sólo podrán ingresar con éstos el trabajador y su familia directa (cónyuge e hijos). Los invitados lo harán con un pase debidamente autorizado, de acuerdo con lo establecido en la fracción VI del presente reglamento.

b) Los beneficiarios (cónyuge e hijos) deberán ir acompañados del trabajador. Si esto no es posible, deberán identificarse con su credencial personal de Servicios Médicos.

c) No se permite la salida y reingreso después de las 17:00 horas.

d) Queda prohibido introducir bebidas alcohólicas en exceso.

e) El trabajador y sus beneficiarios acompañantes respetarán las disposiciones contenidas en este reglamento, así como también las indicaciones de los empleados y vigilantes.

f) Sin excepción, no se permite la entrada de mascotas de ninguna especie, motonetas, motocicletas, trimotos, cuatrimotores o bicicletas.

## **II.- DÍAS Y HORARIOS**

Nuestra Villa Campestre prestará servicio todo el año, de miércoles a domingo, de 8:00 a 19:00 horas.

El área acuática se abrirá del 22 de marzo al 31 de octubre.

Con el mismo horario permanecerá abierta todos los días del período vacacional de Semana Santa y los días festivos de descanso obligatorio.

### **III.- USO DE ALBERCAS Y CHAPOTEADEROS**

- a) Por cuestiones de higiene es obligatorio ducharse antes de meterse a la alberca o chapoteaderos.
- b) Es obligatorio el uso de traje de baño o prendas de licra. Se prohíbe utilizar las albercas o chapoteaderos en pantalones largos, cortos, con camisetas, zapatos, tenis o cualquier otra prenda de vestir que no sea el traje de baño o ropa de licra.
- c) La persona que presente alguna enfermedad infecto contagiosa no podrá hacer uso de las albercas o chapoteaderos.
- d) La persona con alguna enfermedad de la piel deberá ser valorada por el Departamento Médico de la Villa Campestre para poder utilizar las albercas o chapoteaderos.
- e) Queda estrictamente prohibido introducir alimentos, bebidas o envases de vidrio al área de las albercas o chapoteaderos.
- f) No se permite correr en los andadores de las albercas o chapoteaderos, así como practicar juegos o deportes que pongan en riesgo la seguridad propia y de los demás.

### **IV.- USO DE OTRAS INSTALACIONES**

- a) Los juegos infantiles podrán ser utilizados únicamente por niños menores de 10 años, bajo la vigilancia de un adulto, para evitar accidentes.
- b) Las canchas de futbol, volibol, softbol, basquetbol, etc. podrán ser utilizadas en forma alterna y ordenada por todos los asistentes.
- c) Las palapas serán compartidas con otras familias, ocupando una mesa para cada una y respetando el orden en el que arriben. No hay reservación de mesas ni de palapas.
- d) Para la conservación de nuestra Villa Campestre, recomendamos que quien utilice las palapas y asadores deposite la basura en los recipientes indicados para tal fin. Es importante verificar que no quede fuego encendido ni rescoldos en los asadores.
- e) Queda prohibido encender fuego fuera de los asadores. Para evitar incendios, las llamas no deben rebasar la altura de los asadores.
- f) El uso de televisores, radiograbadoras o cualquier otro aparato difusor de sonido está condicionado a que el volumen no moleste a los circundantes.
- g) Los automóviles serán estacionados en el lugar asignado para ese efecto, en la forma en que les sea indicada por el encargado, procurando, si no está éste, colocarlos de manera que no obstruyan la entrada o salida de otros vehículos.

## **V.- RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

a) Queda estrictamente prohibido sustraer o maltratar material, árboles, frutos, plantas, madera, leña, equipo, herramienta, implementos o accesorios de vestidores, servicios sanitarios, regaderas, asadores y demás instalaciones de la Villa Campestre.

b) Los trabajadores usuarios tienen la obligación de cuidar que no sean dañados los árboles, plantas e instalaciones y son responsables directos del comportamiento y disciplina de sus familiares o invitados, así como de los daños que éstos ocasionen.

c) La Comisión de la Villa Campestre conocerá en primera instancia de las faltas o violaciones al presente reglamento y tiene facultades para la aplicación de las sanciones, que podrán ser:

1. Exigir la reparación del daño.
2. Suspender por un año el derecho de usar las instalaciones de la Villa Campestre al trabajador responsable directa o indirectamente.
3. Turnar al Comité Ejecutivo los casos que a su juicio considere de gravedad en razón de los daños o el tipo de falta, a fin de que se actúe en consecuencia.

## **VI.- INVITADOS**

Los trabajadores podrán contar con invitados y éstos se sujetarán al presente reglamento.

a) No se otorgarán pases a invitados en días que se lleven a cabo eventos exclusivos para los trabajadores sindicalizados; ni tampoco para los días jueves, viernes, sábado y domingo del periodo vacacional de Semana Santa.

b) La admisión de invitados estará limitada a un máximo de 5 (cinco) personas por trabajador.

c) El trabajador tendrá derecho a dos pases por semana, respetando el orden de solicitud y de factibilidad, el cual no será acumulable, ni transferible, ni válido en fecha posterior a la indicada. El pase se podrá solicitar con un máximo de 30 días de anticipación a la fecha solicitada.

d) Los invitados tendrán acceso exclusivamente acompañados del trabajador y portando el permiso de autorización (PASE), el cual se obtendrá en las oficinas del Sindicato mediante el trámite personal o a través de la página web ([www.sindicato.uanl.mx](http://www.sindicato.uanl.mx)).

e) El trabajador será el único responsable de la disciplina de los invitados, así como de daños que originen.

## **V.- RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

- 1) El presente reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Consultivo en sesión ordinaria.
- 2) El Consejo Consultivo es el único órgano facultado para reformar o modificar el contenido del presente reglamento.
- 3) Todo lo no previsto será resuelto por la Comisión de la Villa Campestre y el Comité Ejecutivo.

Las reformas y adiciones al presente reglamento fueron aprobadas por el Consejo Consultivo en sesión ordinaria del 4 de marzo del 2014.

**Lic. Oscar Amel Elizondo Zambrano**  
***Secretario General***